



TRENDS
MANAGEMENT & TECNOLOGÍA

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO TRENDS

Código de Ética

TRENDS TECNOLOGÍA
01/01/1900



Contenido

1	EL CÓDIGO DE ÉTICA	4
2	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, NORMATIVAS Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES.	5
2.1	CONFLICTOS DE INTERÉS	5
2.2	PAGOS INDEBIDOS, SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	5
2.3	CORTESÍAS EMPRESARIALES.....	6
2.4	INTEGRIDAD FINANCIERA.....	6
2.5	CONTRIBUCIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS.....	7
2.6	PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	7
2.7	OTRAS LEGISLACIONES APLICABLES.....	8
2.7.1	<i>Legislación sobre valores y abuso de información privilegiada 17</i>	<i>8</i>
2.7.2	<i>Cumplimiento de la legislación de exportación</i>	<i>9</i>
3	RELACIONES CON TERCEROS	10
3.1	RELACIONES CON EL GOBIERNO.....	10
3.2	PRESIÓN O LOBBY SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	11
3.3	RELACIÓN CON Y ENTRE COLABORADORES.....	11
3.4	RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES.....	11
3.5	RELACIÓN CON LOS CLIENTES.....	13
3.6	RELACIÓN CON SOCIOS DE NEGOCIOS, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.....	13
4	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	14

Control de Versiones

Versión	Descripción versión	Revisado por	Aprobado por	Fecha
1.0	Versión inicial	Comité de Ética		

1 El Código de Ética

Un componente central del Modelo de Prevención del Delito de Trends Tecnología S.A. (en adelante TRENDS) lo constituye el presente Código de Ética cuyo fin es servir de guía para asegurar que nuestras acciones desarrolladas en el ámbito laboral sean coherentes con los principios y valores organizacionales de Integridad, Confidencialidad y Ética en los Negocios.

El presente Código de Ética se aplica a todos los colaboradores de Trends y exige el cumplimiento de las disposiciones legales y las responsabilidades éticas que deben tenerse en cuenta en la realización de las actividades comerciales corporativas.

Este código quedará a disposición de los empleados de TRENDS y otros actores involucrados, quienes deberán recibir programas de formación que aseguren la comprensión de los conceptos involucrados.

2 Cumplimiento de la legislación, normativas y prácticas empresariales.

El cumplimiento de la legislación, normativas y prácticas empresariales contenido en el Código de Ética comprende las siguientes materias:

- Conflictos de interés
- Pagos indebidos, soborno y corrupción
- Cortesías empresariales
- Integridad financiera
- Contribuciones a campañas políticas
- Propiedad intelectual y confidencialidad
- Otras legislaciones aplicables

2.1 Conflictos de interés

El término "conflictos de intereses" describe todas las circunstancias que puedan generar dudas con respecto a su capacidad de actuar con total objetividad en la entrega y distribución de productos y servicios comercializados por Trends. Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales de un colaborador o de un tercero, compiten con los intereses de Trends, sus clientes y/o socios comerciales. En tales situaciones, podría resultar difícil para el colaborador actuar plenamente en función de los intereses de la Empresa.

Los colaboradores de Trends deben evitar los conflictos de interés. En caso de producirse un conflicto de interés o de una situación que pudiera dar lugar a ello, el colaborador debe comunicarlo de inmediato a su superior directo, o a través del canal de denuncias, para que se resuelva la situación de manera justa y transparente, informando, según corresponda, a todos los involucrados.

2.2 Pagos indebidos, soborno y corrupción

TRENDS no utiliza el soborno ni el cohecho en sus relaciones; estas conductas son rechazadas y sancionadas; tampoco ofrece o facilita, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo, por lo que sus colaboradores deben abstenerse de estas conductas, ya sea que actúen directamente o a través de intermediarios. Por lo tanto, los colaboradores de TRENDS no podrán aceptar ni otorgar dádivas, sobornos, dinero, obsequios o recompensa alguna como retribución por actos que se relacionan con su trabajo en la Compañía. Todas las transacciones que se hagan en nombre de TRENDS deben ser adecuadamente registradas de acuerdo a los procedimientos establecidos y sujetas a auditorías. En este ámbito, TRENDS procura conducir sus relaciones con las autoridades públicas y privadas en un plano de formalidad, corrección y transparencia.

TRENDS considera inaceptable que sus colaboradores ejerzan, haciendo valer su calidad de tal, influencias o acciones ante ningún gobierno o funcionario de organizaciones internacionales públicas, partidos políticos o candidatos a un cargo público, así como a ningún director de empresa, directivo, empleado o agente de un proveedor o cliente comercial, con el propósito de obtener o conservar cualquier tipo de negocio o de garantizar cualquier ventaja ilícita.

2.3 Cortesías empresariales

TRENDS intenta garantizar que los gastos realizados con los clientes y el personal o los representantes de socios de negocios sean razonables y que se encuentren dentro de los márgenes normales y adecuados de las relaciones comerciales. No podrán utilizarse como sobornos o incentivos ilícitos, ni incumplir de ninguna otra forma la legislación o las normativas aplicables. En ningún caso se deberá ofrecer o aceptar comidas de negocios o asistir a reuniones en establecimientos con actividades de ocio para adultos.

En cualquier caso, la cortesía empresarial ofrecida no puede utilizarse para intentar influir en las decisiones del destinatario con el fin de garantizar un tratamiento preferencial injusto u obtener ventajas ilícitas. Como norma general para la evaluación de la idoneidad de las actividades de cortesía empresarial debe tenerse en cuenta si la publicación de dichas actividades podría comprometerle personalmente, a la Compañía, a un socio de negocio o al destinatario.

También se debe garantizar que la aceptación de las cortesías empresariales, obsequios o cualquier invitación a actividades de ocio sea correcta y que estos actos no se realicen con la intención, por parte de la parte ofertante, de obtener un tratamiento de favor ni que incumplan la legislación o las normativas aplicables.

2.4 Integridad financiera

Se deben documentar de forma precisa todas las transacciones comerciales y los formularios de pedido relevantes en los libros de contabilidad, registros, asientos e informes u otros documentos suministrados a clientes, proveedores y socios comerciales, así como evitar realizar acuerdos complementarios ya sea de forma oral o escrita. El tratamiento o desembolso de fondos relacionados con las transacciones comerciales relacionadas con productos y servicios de nuestros socios de negocios se deben realizar en virtud de un contrato escrito debidamente formalizado en el que se definan claramente estas materias. El personal no autorizado no debe alterar ni firmar los documentos de forma inadecuada. No se podrán establecer ni mantener fondos o activos ocultos o no registrados relacionados con cualquier transacción relacionadas con nuestros socios de negocio de Oracle, cualquiera que sea su finalidad.

Los asientos, registros o libros de contabilidad deberán documentar correctamente todos los activos y obligaciones y reflejar fielmente todas las transacciones comerciales [relacionadas con los productos y servicios de](#) nuestros socios de negocios. Además, deben conservarse los registros de las transacciones comerciales de acuerdo con la política de conservación de registros y con la legislación y normativas

aplicables. Se deben registrar los resultados financieros y otros desarrollos importantes de manera íntegra, fiel, precisa, oportuna y comprensible.

Cualquier aprobación de una solicitud de descuentos especiales solicitados a nuestros socios de negocios debe justificarse de forma clara y fundamentada, y no se podrán utilizar para pagar o recompensar a un cliente o empleado de nuestro socio de negocios ni a terceros.

Los pedidos a a nuestro socios de negocios deben realizarse siempre que exista el correspondiente contrato de usuario final, no es una práctica comercial aceptable el contravenir esta práctica y está prohibido. Cualquier solicitud de este tipo presentada por un empleado de un socio de negocio debe notificarse de inmediato al su departamento legal.

2.5 Contribuciones a campañas políticas.

Trends se abstiene de adherir a partidismos políticos. Sin perjuicio de las restricciones legales que existan sobre la materia, ningún recurso perteneciente a la Empresa podrá utilizarse para hacer contribuciones o apoyar partidos o candidatos políticos.

Los colaboradores de Trends podrán hacer contribuciones políticas a título personal, siempre que la Empresa no se vea involucrada en un conflicto de interés, pero no podrán recibir reembolso alguno de parte de Trends ni podrán sugerir que esas contribuciones están siendo hechas a su nombre.

Los colaboradores pueden, eso sí, como ciudadanos, adherir a partidos políticos o desempeñar cargos políticos, pero sin utilizar tiempo y/o recursos de Trends, ni asumiendo en tal labor su representación.

Los colaboradores de Trends que acepten postular a candidaturas de elección popular deberán suspender su relación laboral con la empresa y en caso de resultar elegidos deberán renunciar a ésta inmediatamente, asegurando así el mejor desempeño de su nuevo cargo.

2.6 Propiedad Intelectual y confidencialidad

Es información confidencial aquella que no es de conocimiento público, incluyendo planes de negocios, comercialización de productos y servicios, bases de datos, antecedentes clínicos y cualquiera otra información financiera o de otra índole no publicada.

TRENDS está comprometido a salvaguardar la información confidencial: aquellos colaboradores que tengan acceso a información confidencial, ya sea estratégica, técnica, comercial o financiera de TRENDS, de sus socios de negocio, o clientes, tienen la responsabilidad de asegurar que esa información no podrá transferirla, publicarla, utilizarla o revelarla, a menos que sea estrictamente necesario durante el transcurso normal de las relaciones comerciales, o si se reciben instrucciones o autorización por parte del dueño del ítem de información. Deberá respetar los estándares de privacidad de datos aplicables. Los materiales que contienen información confidencial o que está protegida por estándares de privacidad deberán ser almacenados de forma segura y ser compartidos sólo de forma interna con los empleados que necesiten conocerlos. La información confidencial puede

incluir, entre otros, código fuente, software y otras innovaciones o creaciones (sin tener en cuenta el estado de desarrollo) desarrollados o con licencia de o para nuestros socios comerciales, planes de marketing y ventas, análisis competitivos, planes de desarrollo de productos, política de precios no pública, adquisiciones o contratos potenciales, planes o previsiones empresariales y financieros, procesos y prácticas comerciales internas e información para clientes potenciales, clientes y empleados.

TRENDS respeta los derechos de propiedad intelectual de terceros;. TRENDS protegerá los derechos de propiedad intelectual de sus socios comerciales, manteniendo la confidencialidad de los secretos comerciales e información de uso privado de estos últimos. Asimismo, respetará la propiedad intelectual de sus socios de negocios y no utilizará tecnología patentada ni reproducirá software, documentación u otros materiales con copyright sin permiso por escrito del socio poseedor de dichos derechos; no deberá utilizar información de uso privado, tecnología patentada o software, documentación u otros materiales con copyright de terceros sin autorización.

2.7 Otras legislaciones aplicables

TRENDS no participará en ningún boicot económico no aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos. No deberá suministrar información que pueda ser utilizada para apoyar un boicot no aprobado.

2.7.1 Legislación sobre valores y abuso de información privilegiada 17

Trends cumple íntegramente con la legislación sobre seguridad y abuso de información privilegiada de los Estados Unidos que se aplica a las transacciones con valores de nuestros socios comerciales. Los valores incluyen acciones comunes, bonos, derivados financieros (por ejemplo, opciones, futuros y canjes) y otros instrumentos financieros.

La legislación y las normativas estatales y federales sobre valores de Estados Unidos prohíben el uso de material e información confidencial (también denominada "información privilegiada") para obtener cualquier tipo de ventaja personal, así como la revelación de esta información a cualquier persona antes de que se encuentre disponible para el público general. Tanto la persona natural como la empresa se exponen a responsabilidades civiles y penales si usted o un familiar directo suyo realiza transacciones con valores mientras esté en posesión de información privilegiada, o si proporciona a alguna persona o entidad dicha información para su utilización en el mercado de valores.

Información privilegiada será cualquier tipo de información que un inversor consideraría importante a la hora de comprar, conservar o vender valores. Esto incluye cualquier información que pudiera suponer un cambio razonable en el precio de los valores de nuestros socios comerciales o de los valores de otra empresa relacionada con la información. Esta información puede incluir datos sobre el rendimiento financiero o cambios importantes en el rendimiento financiero o en la liquidez (previsiones incluidas); grandes fusiones, adquisiciones, joint ventures o enajenaciones en proceso o potenciales; obtención o cancelación de un contrato importante; cambios clave en la gestión; cambios

en auditorías, conocimiento de la calificación de un informe u opinión de un auditor o cualquier cambio en la capacidad de confiar en informes de auditoría anteriores; litigios o investigaciones significativas que puedan producirse o estén en curso; y ganancia o pérdida de un cliente o proveedor importante.

Si posee información material confidencial, no podrá realizar transacciones con valores de nuestros socios comerciales o de otra empresa a la que pertenezca la información. No podrá emprender ningún otro tipo de acción con el fin de beneficiarse o transferir a terceros (por ejemplo, en calidad de favor) la información material obtenida de su relación con el socio comercial de TRENDS hasta que ésta se ponga a disposición del público general mediante una nota de prensa o similar, la prensa haya tenido el tiempo necesario para difundir la información y los inversores hayan dispuesto del tiempo necesario para evaluarla. Estas restricciones se aplican también a cónyuges y familiares.

2.7.2 Cumplimiento de la legislación de exportación

La legislación de control de exportación de Estados Unidos rige todas las exportaciones, reexportaciones y la utilización de todos los bienes y datos técnicos provenientes de EE.UU. en cualquier lugar donde se encuentren. TRENDS cumple de forma íntegra la legislación de exportación de EE.UU., así como las legislaciones de exportación extranjeras y multilaterales aplicables. En este aspecto, TRENDS no exporta ningún dato, información, programa y/o materiales resultantes de los servicios (o productos directos), de forma directa o indirecta, incumpliendo dicha legislación; así como garantizar que no se utilizarán para ningún fin prohibido por la misma.

3 Relaciones con terceros

TRENDS y sus empleados compiten de forma justa y ética para conseguir todas las oportunidades comerciales. Los empleados involucrados en la venta o concesión de licencias de productos/servicios, la negociación de acuerdos o la prestación de servicios a los clientes comprendan deben cumplir con los términos de los acuerdos contractuales. Deberá asegurarse de que todas las declaraciones, comunicaciones y representaciones ante los clientes son precisas y veraces en todos los aspectos, incluyendo lo que concierne a nuestros socios comerciales.

3.1 Relaciones con el Gobierno

TRENDS respetar la legislación, reglamentación y normativa que rige la adquisición de bienes y servicios por parte de cualquier entidad gubernamental y la ejecución de contratos gubernamentales, así como de de toda la reglamentación que se aplica a la contratación gubernamental y a la interacción con empleados y funcionarios públicos, que incluye, aunque no se limita a los mismos, los siguientes requisitos:

- No deberá intentar obtener de ninguna fuente, ya sea de forma directa o indirecta, información gubernamental delicada que no se encuentre a disposición del público o cuya revelación no haya sido autorizada por el gobierno, información gubernamental interna confidencial, como preadjudicaciones, información de selección de fuentes o cualquier información de uso privado de un competidor, incluida, por ejemplo, la información sobre propuestas u ofertas, durante el transcurso de una adquisición o en cualquier otra circunstancia en la que existan motivos para creer que la publicación de dicha información no está autorizada.
- Deberá garantizar el envío de facturas detalladas al gobierno y el cumplimiento de todas las leyes sobre facturación y pagos.
- En las relaciones con empleados y funcionarios públicos, no deberá entregar ni ofrecer, ya sea de forma directa o indirecta, obsequios, gratificaciones, favores, invitaciones a actividades de ocio, préstamos ni cualquier otro elemento con valor monetario, excepto en los casos recogidos en la legislación aplicable. Deberá establecer los controles internos adecuados y mecanismos de aprobación avanzados sobre dichos pagos u obsequios realizados a los funcionarios públicos o en nombre de éstos para garantizar el cumplimiento de la legislación local y de los EE.UU.
- No deberá entregar, intentar entregar, ofrecer o solicitar compensaciones, de forma directa o indirecta, para obtener u otorgar un tratamiento de favor en relación con una transacción.
- No deberá pagar ni llegar a ningún acuerdo para realizar el pago, ya sea de forma directa o indirecta, de comisiones a ninguna de las partes con la finalidad de obtener un contrato gubernamental o de influir en las acciones del gobierno.

- Si vende u oferta la venta de productos comerciales al Gobierno de los Estados Unidos, deberá familiarizarse y garantizar el cumplimiento de la legislación y normativas relacionadas con la venta de productos comerciales y ventas al gobierno y, si son aplicables en su caso, de las normativas contractuales del programa Multiple Award Schedule (MAS) de la Administración de Servicios Generales (GSA).

3.2 Presión o Lobby sobre funcionarios públicos

Se conoce como “presión” o Lobby cualquier actividad que pretenda influir en la legislación, normativas, políticas y reglamentaciones, o adquisiciones y actividades de desarrollo empresarial.

TRENDS no deberá presionar al gobierno en nombre propio o de alguno de nuestros socios comerciales. Los consultores grupos de presión en las relaciones con el gobierno que TRENDS contrate no podrán ser empleados por nuestros socios comerciales si no media un contrato independiente con ellos; asimismo, TRENDS no podrá utilizar a los consultores grupos de lobby de nuestros socios comerciales para la realización de actividades de presión si no media un contrato independiente por su parte.

TRENDS es responsable de saber cuándo se puede considerar legalmente que sus actividades ejercen algún tipo de presión en una determinada jurisdicción y de cumplir con la legislación aplicable.

3.3 Relación con y entre colaboradores

TRENDS tiene con todos sus colaboradores un trato equitativo y respetuoso, apegado a la ley e inspirado en sus valores y principios éticos declarados, respetando la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada uno de ellos, comprometiéndose a que no existan situaciones de discriminación o acoso.

Por lo tanto, los colaboradores no deben discriminar respecto del origen, nacionalidad, raza, religión, género, discapacidad, pensamiento político, edad ni orientación sexual, absteniéndose de cualquier conducta de acoso basada en dichos aspectos o en cualquier otro.

Asimismo, TRENDS valora y promueve la colaboración y el trabajo en equipo, aunando inteligencia, energía y esfuerzo para ser los mejores y actuar como tales, para lo que deben promoverse relaciones de confianza y respeto mutuo, teniendo todo colaborador el derecho y la obligación de formular consultas, sugerencias, inquietudes y reclamos ante su jefatura, utilizando los canales y mecanismos establecidos en el Reglamento Interno.

3.4 Relación con los Competidores

TRENDS cree en la libre competencia y promueve el desarrollo de los mercados competitivos, ajustándose en su actuar a las reglas de mercado y a los principios de la libre competencia, evitando hacer un abuso de posición dominante, si la tuviera, mediante prácticas monopólicas o de cartel, tales

como la utilización de precios o tácticas predatorias, acuerdos de precios, repartición del mercado, desarrollo de barreras de entrada ilegítimas, entre otras.

Es un objetivo fundamental para TRENDS la creación de valor para sus clientes, para lo cual, al desarrollar su acción competitiva, lo hará poniendo especial énfasis en el cuidado de sus activos y en el desarrollo organizacional orientado a una operación eficiente y a la satisfacción de los clientes.

Las prácticas competitivas se deberán sustentar en la propuesta de valor que distinga TRENDS de sus competidores en los distintos mercados en los que se desenvuelva, y que motiven la decisión de afiliación, compra de servicios y lealtad de los clientes, evitando competir mediante la entrega de bienes y prestaciones, al margen de la Ley, que desvirtúen el servicio que se debe entregar y la manera en que se debe competir.

Todos los colaboradores, especialmente aquellos que participan en actividades de comercialización, deben estar familiarizados con las leyes aplicables en materia de competencia, solicitando en caso de dudas, asistencia a su jefatura.

TRENDS no deberá firmar ningún acuerdo con la competencia para fijar o controlar precios, estructurar u organizar ofertas para dirigir un contrato a un competidor o distribuidor determinado (fraude de oferta), boicotear a proveedores o clientes, dividir o asignar mercados o clientes ni limitar la producción o venta de productos o líneas de productos. Además, deberá abstenerse de tratar con los competidores temas relacionados con (1) precios, (2) costes, (3) beneficios o márgenes de beneficio, (4) volúmenes de producción u (5) ofertas o cuotas para la actividad comercial de un cliente determinado.

Están prohibidas determinadas tácticas de ventas u otras prácticas con clientes o proveedores que podrían llegar a incumplir leyes antimonopolio y de competencia desleal específicas, si impiden o restringen la competencia (a) de sus competidores o (b) entre sus clientes. Entre los ejemplos de prácticas de ventas que se considera se incluye el precio por debajo del coste, los contratos de transacciones exclusivas, las ventas en paquete o combinadas, los acuerdos con los clientes sobre precios de reventa y el cobro de precios distintos a clientes que compitan entre sí. No podrá participar en este tipo de acuerdos o prácticas que involucren productos o servicios de nuestros clientes comerciales sin el consentimiento previo del departamento legal de los mismos.

Debe tenerse en cuenta que se aplica la legislación antimonopolio de Estados Unidos, independientemente de donde se encuentre, en los casos de operaciones y transacciones comerciales relacionadas con importaciones a los Estados Unidos o exportaciones procedentes de este país.

Quedan prohibidos asimismo los métodos desleales de competencia y las prácticas engañosas como, por ejemplo, realizar declaraciones falsas o engañosas sobre los productos o servicios ofrecidos a nuestros clientes, dañar la imagen de un competidor o de sus productos o servicios con argumentos falsos, presentar reclamaciones sobre productos o servicios sin ninguna base o utilizar marcas

comerciales de nuestros socios de negocios o de otras empresas de forma que el cliente las confunda como el origen del producto o servicio.

3.5 Relación con los clientes

TRENDS procurará cumplir con sus compromisos legales y contractuales en relación a sus clientes, debiendo:

- a) Dar a todos sus clientes un trato equitativo y justo.
- b) Asegurar la calidad de sus servicios, de modo de satisfacer las necesidades de los trabajadores afiliados y empresas adherentes con eficiencia y eficacia.
- c) Entregar el servicio en precio, calidad, cantidad y plazo convenidos, cuidando que las prestaciones y beneficios que otorga se ajusten a la ley y a los compromisos contractuales adquiridos, según corresponda.
- d) Establecer un sistema de reclamos que dé efectivamente una adecuada respuesta. Para tal efecto TRENDS ha dispuesto un canal de denuncia de acceso público vía web.
- e) Que las comunicaciones, incluida la publicidad y promoción sean veraces, teniendo en cuenta las pautas culturales y morales de la comunidad y de la institución, respetando siempre la dignidad de las personas.

3.6 Relación con socios de negocios, proveedores, contratistas y prestadores de servicios

TRENDS busca establecer con sus socios de negocios proveedores, contratistas y prestadores de servicios en general, relaciones transparentes y justas, garantizando un acceso igualitario a todos aquellos proveedores.

4 Ámbito de aplicación y cumplimiento

El Código de Ética rige para todos los colaboradores, ejecutivos y directores de TRENDS. Su incumplimiento puede dar lugar a sanciones laborales de carácter disciplinario, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, pueden también resultar de ello.

Le corresponde al Comité de Ética evaluar la actualidad y la pertinencia de las directrices del Código y encaminar las acciones necesarias para su difusión.

El Comité es responsable por la interpretación del texto y por la definición de conductas que no hayan sido previstas en el Código, así como por la apreciación de temas encaminados por sus miembros.

El conocimiento de cualquier posible infracción de las directrices del Código de Ética exige una inmediata información al Comité de Ética, para ello TRENDS ha dispuesto un canal de denuncia de acceso público vía web y para los colaboradores a través de la Intranet Corporativa.

Las denuncias recepcionadas en este canal serán tratadas con total confidencialidad y se aplicará el procedimiento de investigación definido, el que se encuentra publicado en los “sitios” mencionados precedentemente.